



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con NIT. **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.587.343** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5990**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, ubicado en jurisdicción del municipio de SEGOVIA del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de abril de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código HEPP-01, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011111 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA La sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con NIT. **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.587.343 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5990**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de abril de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual del 2007 según las indicaciones del numeral 2.3.2. del Concepto Técnico No. 1255816 del 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUEIR, La sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con NIT. **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.587.343 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5990**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de abril de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.
- Los planos georreferenciados del Formatos Básico Minero Anual 2014.
- Aclare, corrija o allegue el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2016.
- Aclare, corrija o allegue el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5990**, lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- El Formato Básico Minero (FBM) anual de 2013.
- El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2015
- El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2016.
- El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017.
- El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276686** del 07 de NOVIEMBRE de 2019

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

